

Pasto, 11 de abril de 2024

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
M.P. Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
En su despacho

Referencia:	Proceso No. 520013333009 – 2019 – 00028 – 01 (13729)
Demandante:	Aura Nelly Jurado Calpa
Demandado:	Pasto Salud – Empresa Social del Estado
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Llamadas en garantía:	Seguros del Estado S.A. Liberty Seguros S.A. Dynamik S.A.S.

Escrito por medio del cual se solicita la complementación del auto de 9 de abril de 2024 por medio del cual se admitieron unos recursos de apelación en contra de la sentencia de primera instancia –

Honorables Magistrados:

JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98'380.999 expedida en la ciudad de Pasto, abogado portador de la tarjeta profesional No. 90.563 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de **PASTO SALUD – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a Ud. (es), con el fin de solicitar la complementación del auto emitido el día 8 de abril de 2024 y por medio del cual se admitieron los recursos de apelación incoados por las partes frente a la sentencia de primera instancia, sin que se hubiere realizado un pronunciamiento sobre la apelación adhesiva presentada en tiempo por la entidad que represento, misma que fue incoada dentro de la oportunidad prevista por el artículo 322 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 y que fue concedida por la *A quo* en auto de 22 de septiembre de 2023. En este sentido formulo la siguiente

PETICION

Adicionar el auto proferido el día 8 de abril de 2024 por el Tribunal Administrativo de Nariño y por medio del cual se admitió el recurso de apelación incoado por las partes frente a la sentencia de primera instancia, admitiendo también la apelación adhesiva presentada en la debida oportunidad procesal por Pasto Salud – Empresa Social del Estado.

Del Honorable Tribunal, atentamente,



JAVIER MAURICIO OJEDA PEREZ
C.C. No. 98380.999 expedida en Pasto
I.P. No. 90563 otorgada por el C.S.J.